

Sesión n° 864  
 Celebrada el 19 de Enero de 1944.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alfonso, Barrios, Chirgwin, Doublet, Izquierdo, Searle y Valdeís, el Gerente señor Maschke y el Sub. Gerente Secretario señor Dávila. Asistieron también el Tice. Presidente señor Schmidt y el Dr. Max. Excusaron su inasistencia los Directores señores Dlamos, Edwards y Flores.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.  
 Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones del 5 al 11 y del 12 al 18 de Enero de 1944.

El resumen de la última es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 11.297.415.75
Descuentos a cargo F.F. Q. del Estado, Ley 7.140	2.155.535.74
Descuentos Ley 6.421 (Inst. Economía Agrícola)	17.161.519.97
Retras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237	255.000.-
Retras descontadas a Coop. Agrícolas	425.625.05
Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237 (Fomento)	580.000.-
Redescuentos a Bancos accionistas	86.413.884.80
Préstamos y descuentos a Caja Crédito Minero, Ley 7.082	2.100.000.-
Préstamos con garantía de valores de prenda, Reyes 3896 y 5069	26.480.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 18 de Enero de 1944, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 176.483.255.99
Banco Español - Chile	18.674.388.60
Banco Italiano	7.790.000.-
Banco Isorno y La Unión	150.000.-
Banco Germánico de la A. del Ind	1.618.660.66
National City Bank of N. Y.	22.012.561.77
	<u>\$ 226.728.867.02</u>

Basas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantidas con Valores de Prenda (Ley 5069)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de E.E. P.P. (Decreto-Ley 182)	4 1/2 %
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Descuento de letras en moneda extranjera, a no más de 90 días, giradas por la Corp. de Tentas de Salitre y Yodo de Chile, originadas por ventas de salitre de exportación	4%
Operaciones con la industria salitrera (Reyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Reyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Inst. de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%

Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Prestamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Prestamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7032)	3½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7113)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F.C.C. del E. (Ley 7146)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185 alcanzaba a \$26.500.000.- al 15 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

<u>Ley 7.200.- Dólares</u>	
Comprado a \$ 31.-	U.S.\$ 1.397.56
Vendido a \$ 31.-	" 100.-
<u>Francos Suizos.-</u>	
Comprado a \$ 8.80	Srs.S. 500.-

Decreto-Ley 646  
(compras efectuadas de acuerdo con la autorización de Comité N° 831 de 15-9-1943)  
U.S.\$ 49.118.03.

Consejo Nacional de Comercio Exterior

Fijación de porcentaje para exportación de planchas de fierro usado, a favor de Humberto Ramirez Greire.- Se leyó una nota de 15 de Enero N° 00333 del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en la que solicita el acuerdo del Banco para fijar en un 10% el valor en letras que debe retornar, de acuerdo con el Decreto-Ley 646, el señor Humberto Ramirez Greire, por una exportación de 500 toneladas de planchas de fierro usado.

El Directorio prestó su aprobación a este porcentaje con la abstención del señor Alfonso.

Caja de Crédito Popular

Prestamo de \$3.000.000.- Ley 5.398.- Se leyó una nota de fecha 18 de Enero, en la que la Caja de Crédito Popular solicita un préstamo de \$3.000.000.- de acuerdo con la Ley 5.398.

El señor Gerente expresó que cuando la Caja de Crédito Popular solicitó hace tiempo un préstamo por \$5.000.000.- el Directorio, de acuerdo con la opinión que le había manifestado el señor Ministro de Hacienda al Gerente del Banco, resolvió consultarlo sobre la conveniencia de otorgarle dicha suma a esta Caja.

El señor Ministro primero se manifestó contrario

a esa operación y después fui partidario de concederle sólo \$2.000.000.-, suma que el Directorio facilitó en préstamo a esta Caja.

Después de realizada esta operación no se han producido nuevos antecedentes que aconsejan aumentar los créditos de esta Caja en el Banco Central, que alcanzan a la fecha a \$46.182.500.-

El Directorio, en atención a estas circunstancias, resolvió rechazar esta solicitud de préstamo de la Caja de Crédito Popular.

El señor Izquierdo manifestó que en días pasados tuvo oportunidad de estudiar el balance de la Caja de Crédito Popular, correspondiente al ejercicio del año pasado y que le alarmó el enorme costo de su administración.

Dijo que en una próxima sesión se referiría en detalle a las cifras de ese balance, porque estimaba que su análisis sería interesante para el Consejo del Banco.

El señor Alfonso manifestó que con relación a lo dicho por el señor Izquierdo, deseaba agregar que los gastos de administración de la Caja de Crédito Popular son necesariamente muy altos a causa del gran costo que demanda el cuidado de las especies dadas en garantía.

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas Consulta sobre adquisición por el Banco de \$65.000.000.- en bonos fiscales.- Se dió cuenta que el señor Ministro de Hacienda por Providencia N° 167 de fecha 14 de Enero, ha transcrito al Banco para su pronunciamiento la nota que le dirigió el 27 de Diciembre del año pasado el Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja Nacional de Empleados y Periodistas, sobre la posibilidad de que el Banco Central adquiriera \$65.000.000.- en bonos fiscales, que recibirá esa institución por diversos conceptos.

Se leyó la nota aludida.

El señor Gerente dijo que ha tenido oportunidad de tratar de este asunto con el señor Ministro de Hacienda, quien le ha expresado que el Banco Central podría adquirir estos bonos a que se refiere la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, si las circunstancias futura por que atravesase el circulante así lo aconsejaren como un medio de neutralizar el retiro de billetes como consecuencia de la venta de los dólares adquiridos por el Banco.

De acuerdo con las ideas que le ha expuesto el señor Ministro, dijo el señor Gerente que el Banco no podría tomar el compromiso de comprar estos bonos a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sino limitarse a darle para el futuro, si las circunstancias lo permiten, una preferencia en las adquisiciones de bonos que pueda verse obligado a realizar el Banco dentro de los propósitos de neutralizar una restricción en las emisiones.

Se acordó manifestar al señor Ministro en respuesta a su Providencia N° 167 de 14 de Enero, que el Banco no puede tomar el compromiso de adquirir estos bonos a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y que sólo podría darle una preferencia para adquirírselos en el futuro si las nuevas circunstancias monetarias aconsejen realizar esta clase de operaciones.

Bonos Fiscales

Oferta de venta al Banco de bonos fiscales equivalentes a US\$ 5.000.000.-, tratada en sesión de Consejo N° 863 de 5 de Enero y en Comité Especial de 12 de Enero. - Carta de la Caja Autónoma de Amortización. - Acuerdos. - Se dio cuenta que en sesión de Consejo N° 863, celebrada el 5 de Enero, y en reunión de Comité de 12 del mismo mes, se puso en conocimiento de los señores Consejeros el propósito del Ministro de Hacienda de que el Banco adquiriera bonos fiscales hasta la concurrencia de US\$ 5.000.000.- que compraría al Banco la Caja Autónoma de Amortización.

En la reunión de Directorio citada se aprobó, en principio, esta operación, teniendo especialmente presente que ella no importará un aumento de circulante porque la emisión que hará el Banco al comprar los bonos estará compensada con el retiro de una cantidad equivalente de circulante al venderle hasta US\$ 5.000.000.- a la Caja Autónoma de Amortización al tipo especial de \$ 19.47.

Con respecto a esta operación se ha recibido una carta de la Caja de Amortización, de fecha 17 de Enero, en la que consulta la posibilidad de que el Banco le venda hasta US\$ 5.000.000.- a \$ 19.47 por dólar, pagaderos en bonos de la Deuda Interna, estimados al precio de plaza.

El señor Izquierdo manifestó que esta operación revela que no se estima conveniente que el Banco retire el circulante que se ha visto obligado a emitir por adquisiciones de cambios. Este hecho confirma lo que el Directorio del Banco previó, hace bastante tiempo, al señalar que las emisiones que el Banco estaba realizando por compras de cambios se congelarían definitivamente, porque incorporadas al país, no sería posible retirarlas.

El Directorio, teniendo presente lo expuesto en esta sesión y lo dicho en la sesión de Consejo N° 863 de 5 de Enero y en la reunión de Comité de 12 de este mes, aprobó la venta a la Caja Autónoma de Amortización de US\$ 5.000.000.- a \$ 19.47, pagaderos en bonos fiscales estimados al precio de plaza el día de la operación, dejando testimonio que esta adquisición de bonos se realiza porque no importará aumento de circulante.

Billetes del Banco

Orden de impresión por \$ 120.000.000.- en billetes de \$ 50.- El Directorio resolvió ordenar a la Casa de Moneda la impresión de \$ 120.000.000.-, 12.000.000.- de cóndores en billetes del tipo de \$ 50.-, dis-

tribuidos en las siguientes series:

QA	QA	QA	QA	QA
QB	QB	QB	QB	QB
QC	QC	QC	QC	QC
QD	QD	QD	QD	QD
QE	QE	QE	QE	QE
QF	QF	QF	QF	QF
QG	QG	QG	QG	QG
QH	QH	QH	QH	QH
QI	QI	QI	QI	QI
QJ	QJ	QJ	QJ	QJ
QK	QK	QK	QK	QK
QL	QL	QL	QL	QL
QM	QM	QM	QM	QM
QN	QN	QN	QN	QN
QO	QO	QO	QO	QO
QP	QP	QP	QP	QP
QR	QR	QR	QR	QR
QS	QS	QS	QS	QS
QT	QT	QT	QT	QT
QU	QU	QU	QU	QU
QV	QV	QV	QV	QV
QW	QW	QW	QW	QW
QX	QX	QX	QX	QX
QY	QY	QY	QY	QY

números 1 al 20.000 en cada una de ellas.

Los billetes llevarán la fecha de esta sesión.

Banco Osorno y La  
Unión.- Banco  
de Concepción

Emisión de acciones Clase "B".- Se dió cuenta que se han emitido 1.000 acciones Clase "B" para el Banco Osorno y La Unión y 8 acciones de la misma clase para el Banco de Concepción al valor, según balance, de \$ 1.786.16.

Empleados

Se acordó contratar los servicios de la Srta. Sara Salatto Pouchueq para la oficina de Santiago y del Sr. Juan E. Reyes para la oficina de La Serena.

Certificados de  
Oro que emita  
el Banco

Remate en la Bolsa de Comercio.- Proyecto de reglamento de acuerdo con el Art. 40 de la Ley 7.747, tratado en Comité Especial de 12 de Enero.- El señor Gerente expresó que en la sesión de Comité celebrada el 12 de Enero tuvo oportunidad de referirse a que el señor Ministro de Hacienda tiene interés en que el Banco Central venda en remate público en las Bolsas de Comercio certificados de oro, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 7.747.

En esa reunión se acordó tratar esta cuestión en el Comité de Asuntos Económicos.

Hoy ha estado con el señor Ministro de Hacienda, quien

le manifestó que deseaba que el Directorio del Banco se pronunciara sobre esta idea, para estar en situación de ponerla en práctica si las circunstancias lo aconsejaren.

Expresó el Gerente que el resultado de los remates de oro en la Bolsa de Comercio ha demostrado la conveniencia de variar sustancialmente la forma de venta que había ya estudiado el Consejo del Banco para estos certificados oro, debido al precio que se ha pagado por el oro.

El proyecto de reglamento que consideró sobre esta materia el Directorio consultaba la venta de estos certificados directamente al público.

Esta idea ha sido desechada por el señor Ministro y reemplazada por remates de estos certificados en las Bolsas de Comercio, con el objeto de que su precio sea el resultado del interés que tenga el público por comprarlos, interés que ha quedado demostrado con los remates de oro que se han celebrado la semana pasada y ésta en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Además la venta directa de estos certificados, por el Banco al público, sólo podría hacerse a razón de \$ 31.- por dólar, precio que resultaría de privilegio si se compara con los \$ 90.- pagados por cada moneda de oro de \$ 100.-, precio que permitirá que estos certificados oro se vendan con un recargo sobre el valor de costo para el Banco.

Dentro de estas ideas se ha estudiado un nuevo proyecto de reglamento sobre la venta de certificados de oro por el Banco Central en remates en las Bolsas de Comercio, en el cual se eliminan los certificados dólares contemplados en el anterior reglamento, porque no se justificaría su emisión en las nuevas condiciones fijadas para la colocación de estos valores.

El Dr. Max dió lectura a este proyecto de reglamento.

El señor Searle expresó que, en realidad, estos certificados oro que serán convertibles a dólares, constituirán para el adquirente una cobertura contra la baja del peso y del dólar.

El señor Izquierdo manifestó que a su juicio debía señalarse en el proyecto de reglamento el precio mínimo a que el Banco deberá vender estos certificados oro, pues de otra manera podría no producirse la diferencia de precio que consulta el Art. 10 del proyecto de reglamento en favor del Fisco y del Banco.

A su juicio, el precio mínimo de venta de estos certificados debería fijarlo el Banco en el costo de las adquisiciones de oro que ha realizado en Estados Unidos.

El señor Dávila observó que se consulta en el Art. 3° del reglamento que estos certificados devenguen un 2% de interés anual sobre el precio pagado por el primer adquirente, interés que será

de cargo del Fisco y cancelado por la Caja Autónoma de Amortización.

A su juicio este interés no está autorizado por ninguna ley, por lo que el Fisco no podría atenderlo, pues no existe facultad para comprometer fondos públicos por este concepto.

El señor Gerente manifestó que el pago de intereses había sido insinuado por el señor Ministro de Hacienda para dar mayor aliciente a los compradores de certificados de oro.

El señor Alfonso dijo que coincidía con la opinión del señor Dávila en el sentido de que el pago de esos intereses no estaría ajustado a ninguna ley, por lo que no podría ser realizado válidamente por el Gobierno.

Por esta circunstancia se manifestó partidario de hacerle presente este hecho al señor Ministro de Hacienda, al transcribirle el proyecto de reglamento que acuerde el Directorio sobre la venta de certificados de oro.

El señor Izquierdo manifestó que estas operaciones de ventas de certificados de oro significarán también un reconocimiento de parte del Banco de que no puede retirar el circulante que se vio obligado a emitir cuando compró divisas.

El señor Gerente manifestó que la venta de estos certificados constituirá para el Banco un arma bastante eficaz para neutralizar las emisiones que pueda verse obligado a hacer en el futuro por compra de cambios al Gobierno, por adquisición de bonos, por aumento de redescuentos, etc., constituyendo, en consecuencia, un nuevo medio de controlar el circulante.

El Directorio prestó su aprobación al proyecto de reglamento que se ha leído en esta sesión y al cual deberán ajustarse la emisión y la venta de certificados de oro que efectúe el Banco y acordó transcribirlo al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente que la disposición que consulta el Art. 3º sobre el pago de intereses al poseedor de estos certificados, no sería legal.

Se levantó la sesión.

Enrique Gurría M.

Impulsiador

Arístides Domínguez

Enrique Izquierdo

Francisco

Melero

Ramón

Antonio

H. F. Doublé